**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador**

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del ente obligado Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a las diez horas y dos minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Las presentes diligencias clasificadas con la referencia **SIP 2021 06**, que fueron originadas por solicitud de información pública interpuesta por

; en su carácter personal y titular del Derecho de Acceso a la Información Pública, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil veintiuno, para obtener información pública generada, administrada o en poder de este Ente Obligado donde solicitó lo siguiente:

 Proyectos aprobados para San Jerónimo para 2021

Leídos los autos, y CONSIDERANDO:

I. Que el día doce de mayo de dos mil veintiuno se recibió solicitud de información de forma escrita y; 1) a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil veintiuno se generó constancia de presentación de solicitud, 2) a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil veintiuno se extendió constancia de admisión de solicitud, 3) Se determinó el procedimiento a seguir para su trámite y resolución; respetando las garantías del debido proceso y que las actuaciones estén sujetas a los principios de legalidad, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad, entre otros.

II. Que la información solicitada ha sido recibida y se encuentra en poder de esta unidad.

Y a sabiendas que el derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación pública, y las funcionarias y funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia. En este sentido corresponde pasar a resolver la solicitud planteada por **.**

Por tanto, con fundamento en lo expuesto en el artículo 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 y 57 del Reglamento de la misma Ley, este Oficial RESUELVE:

a) Conceder el acceso a la información;

b) Notificar al solicitante por el medio fijado para ello;

c) Archivar el expediente. -

Nelson Josué Escamilla Martínez

Oficial de Información

Este archivo es un documento en “Versión Pública” preparada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, suprimiendo nombres y otros datos particulares de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

El anexo de la resolución a esta solicitud se puede descargar en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3iiTMKX>